



Trabjando con la fuerza del pueblo!



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.

N° 009  
-2012-GRJ/GGR.



Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima - ELECTROCENTRO S.A., con RUC N° 20129646099, debidamente representado por su Gerente General **Ing. Felipe Santiago Bruno Repetto Sánchez**, identificado con DNI N° 08219793 y por su Gerente Regional (e) **Ing. Percy Augusto Cueva Ormeño**, identificado con DNI N° 09450608, ambos con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 641 - Huancayo, a los que en adelante se le denominará **ELECTROCENTRO S.A.**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844. Artículos N° 83 y 84.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Artículos N° 166 y 167.
- Disposición Transitoria 6ta. del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley General de Electrificación Rural N° 28749 y concordancias.
- Reglamento de la Ley N° 28749 - D.S. N° 025-2007-EM
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Artículos N° 67 - Delegación de competencia y Subcapítulo III - Colaboración entre entidades, Artículos 76 al 79.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.
- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27902.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES

- 2.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley.
- 2.2. **ELECTROCENTRO S.A.** es una persona jurídica organizada como Sociedad Anónima cuyo capital social es con 100 % de accionariado de propiedad del Estado, que se dedica a la prestación del servicio público de distribución de

energía eléctrica en el ámbito de su operación, con alcance a los departamentos de: Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y parte de la provincia de Yauyos - Lima. Encontrándose en la actualidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y desarrollando su actividad bajo el marco legal de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, su Reglamento y demás normas complementarias..

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer entre ambas entidades colaboración interinstitucional que permita desarrollar un conjunto de acciones para optimizar la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la promoción de las inversiones en el sector energía y la transferencia a título gratuito las obras de infraestructura eléctrica ejecutados fuera de la concesión de **ELECTROCENTRO S.A.** ò como Sistemas Eléctricos Rurales, por el GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad de lograr beneficios para la colectividad en el ámbito del Gobierno Regional de Junín.

Asimismo, articular acciones de cooperación orientadas al desarrollo del ámbito de la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la eficiente utilización de sus recursos financieros; particularmente de su infraestructura eléctrica que debe contribuir a dar valor agregado a los productos agropecuarios, creación de la pequeña industria, impulsar la calidad de vida y de la salud en la población usuaria con la creación de postas médicas, impulsar la eficiencia educativa y de comunicaciones, mediante los diversos usos productivos que tiene la energía eléctrica.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, ambas partes se obligan en forma conjunta y solidaria a:

- 4.1. El Convenio Marco, tiene el objetivo de fortalecer la misión y visión de ambas instituciones.
- 4.2. Incrementar la cobertura eléctrica en la jurisdicción de la Región Junín, concretizando, identificando y ejecutando las obras de infraestructura eléctrica, apoyando a la producción orientadas a la agroindustria, creación de la pequeña y mediana industria y otras actividades, que sean de impacto social y económico para el desarrollo de la Región.
- 4.3. Optimizar el servicio eléctrico en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 4.4. Propiciar el intercambio de experiencias y establecer lineamientos de pasantías técnicas del personal.
- 4.5. Conformar una comisión técnica permanente para el saneamiento y transferencia de las obras de infraestructura eléctrica a **ELECTROCENTRO S.A.**, ejecutadas por el **GOBIERNO REGIONAL** dentro y fuera de la concesión de **ELECTROCENTRO S.A.**, con representantes de ambas instituciones, para su buen funcionamiento y servicio a los usuarios beneficiarios.





- 4.6. Establecer lineamientos de políticas de co-financiamiento y cooperación, para ejecutar, implementar, remodelar y renovar proyectos de infraestructura eléctrica de impacto regional en beneficio de la población.
- 4.7. Otros inherentes que fortalezca la prosperidad del presente convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: LOS ALCANCES**

La ejecución del presente Convenio se efectuará suscribiendo **Convenios Específicos** para cada proyecto, debiéndose indicar los objetivos concretos, los plazos respectivos, el financiamiento y otras condicionantes que faciliten su correcta realización.



**CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS**



6.1 La cooperación materia del presente **Convenio Marco**, se ejecutará mediante **Convenios Específicos**, los cuales serán elaborados de conformidad a la normatividad vigente que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

6.2 Los Convenios Específicos forman parte del Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de las obras de infraestructura eléctrica y actividades propuestas a realizar, identificar a personal y coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones técnicas y financieras de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



6.3 Los proyectos de infraestructura eléctrica ejecutados por el **GOBIERNO REGIONAL**, serán transferidos a título gratuito las obras de infraestructura eléctrica ejecutados fuera de la concesión de **ELECTROCENTRO S.A.** o como Sistemas Eléctricos Rurales, para su operación, mantenimiento y administración, el cual conlleva al cumplimiento de los requisitos mínimos, que para ello **ELECTROCENTRO S.A.** facilitará la fluidez de gestión a fin de lograr los objetivos en la transferencia.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, los celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos y financieros conforme a sus respectivos presupuestos



Asimismo, la gestión incluye planificar y gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional.



El presente convenio establece que para el logro de los objetivos del Convenio Específico, se podrá implementar la inclusión de terceros, a fin de que en la cláusula de obligaciones específicas se incorpore nuevos aportes.



### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal designado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con la institución que lo contrató.



### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, será considerado en el Convenio Específico y estará sujeta a los acuerdos que sobre el particular establezcan las partes derivados del diagnóstico de la Infraestructura eléctrica previo a la suscripción del Convenio Específico para el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.



### **CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran suscitarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en la ejecución y saneamiento de obras de infraestructura eléctrica en el ámbito del presente convenio.



### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción y será prorrogado automáticamente, por un período igual en caso que no sea objetado por alguna de las partes mediante documento escrito.



Los avances serán evaluados a través de reuniones semestrales entre los representantes designados por ambas instituciones, lo que se registrará por escrito en un acta correspondiente.



### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

#### **12.1. De la Modificación:**

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Adendas respectivas.



#### **12.2. De la Resolución:**

12.2.1. Para la resolución, una de las partes deberá cursar la carta de intención con treinta días naturales de antelación, mencionando los motivos que ameriten tal decisión debiendo dejar consolidado hasta la fecha programada la línea de corte.

12.2.2. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes podrá darse término al mismo, periodo en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación de éste.

12.2.3. Por acuerdo mutuo de las ambas partes.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio Marco, serán resueltas en trato directo y conciliable de ambas partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las diligencias y comunicaciones.



En señal de conformidad y en fe a la verdad de lo descrito en las cláusulas del presente Convenio, las partes la suscriben, en la ciudad de Huancayo a los 20 días del mes de febrero del año dos mil doce.



**Por ELECTROCENTRO S.A.**

**Por el GOBIERNO REGIONAL**

FELIPE SANTIAGO BRUNO REPETTO SÁNCHEZ  
General General

HENRY FERNANDO LÓPEZ CANTORÍN  
Gerente General Regional



PERCY AUGUSTO CUEVA ORMEÑO  
Gerente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo.

20 MAR 2012

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES